

SECRETARIA. Cali, noviembre 17 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante subsano la demanda. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
DEMANDADO	ALCIBIADES MERA CASTAÑO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OLIVIA DOMINGUEZ
RADICACION	760013103-012/2022-00277-00

Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor del artículo 399 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EXPROPIACIÓN** adelantada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** contra **ALCIBIADES MERA CASTAÑO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OLIVIA DOMINGUEZ.**

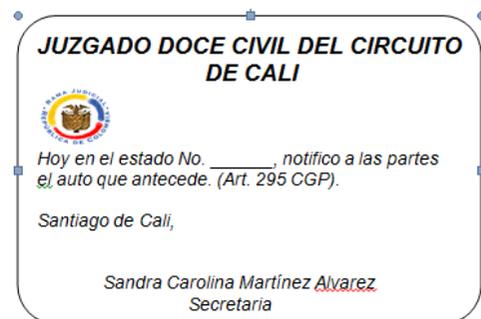
SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el art. 399 del C.G.P.

TERCERO: PROCÉDASE a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-135907** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al tenor del artículo 592 del C.G.P. Ofíciense.

CUATRO: ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de los herederos determinados e indeterminados de la señora **OLIVIA DOMINGUEZ**, a fin de que comparezcan a recibir notificación personal de la presente providencia, mediante el cual se libra auto admisorio de la demanda (Art. 108 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57082752f59ec110853da3aac572e1a029f5b2dadfadfb21b3e1952ac94a547d5**

Documento generado en 24/11/2022 10:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>